



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4815/2024

Toluca, México, a 26 de agosto de 2024

MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ

Calle Francisco Villa No. 137, Colonia Los Ángeles, Totolcingo, Municipio de Acolman,
C.P. 55862, Estado de México, Correo electrónico: schavarria@gruporeech.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 19 de agosto del presente año, mediante el cual la C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

I. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 19 de agosto de 2024, mediante el cual la C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0160/08/24 y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transito de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21, Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ, presentó la siguiente documentación:

- Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.
- Pago de derechos por un monto de \$5,657.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 19 de agosto de 2024 por la C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ.

SEGUNDO.- Otorgar con el No. **15-I-344-24**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a la C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4815/2024

TERCERO.- Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de SERVICIO de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Condicionante No. 01 La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: UN1036 Etilamina; UN1037 Cloruro de etilo; UN1043 Soluciones amoniacales fertilizantes con amoníaco libre; UN1050 Cloruro de hidrógeno anhidro (ácido clorhídrico); UN1057 Encendedores o recargas de encendedores que contengan gas inflamable; UN1060 Mezcla de metilacetileno y propadieno estabilizadas; UN1063 Cloruro de metilo gas refrigerante R 40; UN1089 acetaldehído; UN1090 Acetona; UN1114 Benceno; UN1120 Butanoles (alcoholes butílicos); UN1123 Acetatos de butilo; UN1128 Formiato de n-butilo; UN1130 Alcanfor líquido; UN1133 Adhesivos que contengan líquidos inflamables; UN1134 Clorobenceno; UN1145 Ciclohexano; UN1148 Diacetonalcohol (4hidroxi 2ceto-metilpentano); UN1153 Éter dietílico del etilenglicol; UN1154 Dietilamina; UN1155 Éter dietílico eter etílico); UN1157 Disobutilcetona; UN1169 Extractos aromáticos líquidos; UN1170 Etanol alcohol etílico o etanol en solución alcohol etílico en solución); UN1171 Éter monoetilico del etilenglicol; UN1172 Acetato de éter monoetilico del etilenglicol; UN1173 Acetato de etilo; UN1184 Dicloruro de etileno; UN1188 Éter monoetilico del etilenglicol; UN1189 Acetato de éter monoetilico del etilenglicol; UN1193 Etilmetilcetona -metietilcetona); UN1198 Formaldehído en solución inflamable; UN1202 Gasóleo o combustible para motores a diésel o aceite mineral para caldeo ligero, combustóleo; UN1203 Combustible para motores a gasolina; UN1206 Heptanos; UN1207 Hexaldehído (aldehído caproico); UN1208 Hexano; UN1210 Tinta de imprenta inflamable o material relacionado con la tinta de imprenta (incluye diluyentes de tinta de imprenta o producto reductor inflamable); UN1212 Isobutanol (alcohol isobutilico); UN1219 Isopropanol (alcohol isobutilico); UN1220 Acetato de iso propilo; UN1224 Cetonas líquidas N.E.P. (dimetil cetona, 2-propanona o beta-cetopropanona); UN1228 Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos N.E.P. (metanotiol, etanotiol, propanotiol o n-butanotiol); UN1230 Metanol; UN1235 Metilamina en solución acuosa; UN1245 Metilisobutilcetona; UN1247 Metacrilato de metilo monómero estabilizado; UN1263 Pintura (pintura, laca, esmalte, colorante, goma, betún en caustico, apresto liquido y base liquida para lacas, disolventes o reductores de pintura); UN1266 Productos de perfumería que contengan líquidos inflamables; UN1268 Destilados o productos del petróleo N.E.P. (diésel, gasolina, aceite dieléctrico, aceite hidráulico, aceite para motor de combustión, aceite soluble



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4815/2024

para mecanizado, turbosina, combustóleo pesado, combustóleo ligero o nafta, aceite de petróleo); UN1272 Aceite de pino; UN1274 n-propanol (alcohol propílico normal); UN1276 Acetato de n-propilo; UN1287 Disolución de caucho; UN1288 Aceite de esquisto; UN1289 Metilato sódico en solución alcohólica; UN1292 Silicato de tetraetilo; UN1294 Tolueno; UN1301 Acetato de vinil estabilizado; UN1307 Xilenos; UN1325 Solido inflamable orgánico N.E.P. (celulosa, polímero orgánico de alto peso molecular, hidrocarburo de cadena larga, coque, fibra natural); UN1331 Fósforos distintos de los de seguridad; UN1345 Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; UN1350 Azufre; UN1362 Carbón activado; UN1364 Desechos de aceite de algodón; UN1373 Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético N.E.P. (trapos estopas, filtros, papel, cartón, guantes, equipo de protección personal); UN1379 Papel tratado de aceite no saturado no seco incluso papel carbón; UN1396 Aluminio en polvo no recubierto; UN1431 Metilato de sodio; UN1444 Persulfato de amonio; UN1463 Trióxido de cromo anhidro; UN1466 Nitrato férrico; UN1479 Solido comburente N.E.P. (oxígeno, ozono, peróxido de nitrógeno, ácido peróxido sulfúrico, peróxido de acetona); UN1483 Peróxido inorgánico N.E.P. (peróxido de litio, de magnesio, de potasio, de sodio, de zinc, de amonio de hidrógeno); UN1484 Bromato de potasio; UN1492 Persulfato de potasio; UN1494 Bromato de sodio; UN1495 Clorato de sodio; UN1498 Nitrato de sodio; UN1500 Nitrito de sodio; UN1505 Persulfato de sodio; UN1511 Urea, agua oxigenada; UN1513 Clorato de zinc; UN1547 Anilina; UN1582 Mezcla de cloropicrina, cloruro de metilo; UN1591 o-diclorobenceno; UN1593 Diclorometano; UN1602 Colorante liquido toxico N.E.P. (antraquinona, azoico, triarimetano, nitro, alquilfenol, ftalato, clorobenceno, clorofenol, cadmio, plomo, mercurio, cromo, cobre, cobalto, aluminio, ácido pícrico, piridina, naftaleno, antraceno, pireno); UN1630 Cloruro de mercurio y amonio; UN1662 Nitrobenceno; UN1680 Cianuro de potasio; UN1689 Cianuro de sodio; UN1711 Xilidinas liquidas; UN1715 Anhidro acético; UN1726 Cloruro de aluminio anhidro; UN1749 Trifluoruro de cloro; UN1760 Cloruro ferroso en solución; UN1774 Extintor para incendio cargas para líquidos corrosivos; UN1775 Ácido fluorobórico; UN1778 Ácido fluorosilícico; UN1779 Ácido fórmico; UN1789 Ácido clorhídrico; UN1790 Ácido fluorhídrico en solución; UN1796 Ácido nitrante; UN1805 Ácido fosfórico en solución; UN1814 Hidróxido de potasio en solución; UN1823 Hidróxido de sodio solido; UN1824 Hidróxido sódico en solución; UN1830 Ácido sulfúrico; UN1840 Cloruro de zinc en solución; UN1851 Medicamento toxico; UN1856 Trapos grasientos; UN1857 Desechos textiles húmedos; UN1866 Resinas en solución inflamables; UN1884 Óxido bórico; UN1888 Cloroformo; UN1897 Tetracloroetileno; UN1906 Lodos ácidos; UN1910 Óxido de calcio; UN1915 Ciclohexanona; UN1919 Acrilato de metilo estabilizado; UN1935 Cianuro en solución N.E.P. (cianuro de cadmio, de cobre, de plomo, de mercurio, de níquel, de potasio, de plata, de sodio, de zinc); UN1940 Ácido triglicólico; UN1982 Tetrafluorometano comprimido, gas refrigerante R14 comprimido; UN1986 Alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. (etanol, metanol, propanol, isopropanol, butanol, isobutanol); UN1987 Alcoholes N.E.P. (bencílico, butílico, alílico, amílico, etílico, n-butílico, propílico, cloroetanol, etilenglicol, glicerina, hexanol, isopropílico, isobutílico, metilmetiliconol, propinil glicol); UN1989 Aldehídos tóxicos inflamables N.E.P. (acetaldehído, benzaldehído, formaldehído); UN1992 Líquido inflamable toxico N.E.P. (aceite, glicol de polietileno, nafta, cloroformo, metanol); UN1993 Líquido inflamable N.E.P. (thiner, solvente orgánico contaminado con agua y materias orgánicas); UN1999 Alquitranses líquidos, aglomerante para carreteras, asfaltos rebajados); UN2014 Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; UN2015 Peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; UN2022 Ácido cresílico; UN2024 Mercurio compuesto liquido N.E.P. (cloruro de mercurio); UN2025 Mercurio compuesto solido N.E.P. (acetato de mercurio, bromuro de mercurio, benzoato de mercurio); UN2031 Ácido nítrico; UN2048 Dicclopentadieno; UN2051 2-dimetilaminoetanol; UN2055 Estireno monómero estabilizado; UN2056 Tatrahidrofurano; UN2073 Amoniaco en solución acuosa; UN2074 Acrilamida solida; UN2209 Formaldehído en solución; UN2212 Asbesto azul (crocidolita) asbesto marron (amosita, misonita); UN2214 Anhidro ftálico; UN2215 Anhidro maleico; UN2218 Ácido acrílico estabilizado; UN2224 Benzonitrilo; UN2227 Metacrilato de n-butilo estabilizado; UN2277 Metacrilato de etilo estabilizado; UN2283 Metacrilato de isobutilo estabilizado; UN2289 Isoforondiamina; UN2290 Diisocianato de isofurona; UN2327 Trimetrialhexametildiamina; UN2331 Cloruro de zinc anhidro; UN2333 Acetato de alilo; UN2348 Acrilato de butil estabilizado; UN2369 Éter monobutílico del etilenglicol; UN2428 Clorato de sodio en solución acuosa; UN2491 Etanolamina o etanolamina en solución; UN2522 Metacrilato de 2-dimetilaminoetilico; UN2524 Ortoformiato de etilo; UN2531 Ácido metacrílico estabilizado; UN2561 3-metil 1-buteno; UN2581 Cloruro de aluminio en solución; UN2584 Ácidos aquirsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; UN2590 Asbesto blanco (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita); UN2627 Nitritos inorgánicos N.E.P. (nitrito de amino, nitrito de níquel, nitrito de etilo, de butilo, nitrito sódico, de amonio, nitrito de calcio, de zinc, o amonio); UN2651 4 4-diaminodifenilmetano; UN2670 Cloruro de cianuro; UN2672 Amonio en solución acuosa; UN2686 2-dimetilaminoetanol; UN2699 Ácido trifluoroacetico; UN2713 Acridina;



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4815/2024

UN2733 Aminas inflamables corrosivas N.E.P. (propilamina); UN2735 Aminas líquidas corrosivas N.E.P. (aminalamina, etilenamina, dietilenamina, metil etil piridina, metilamina, piridina, dietilentriamina); UN2789 Ácido acético glacial; UN2790 Ácido acético en solución; UN2794 Acumuladores eléctricos de electrolito ácido líquido ácido; UN2795 Acumuladores eléctricos de electrolito ácido líquido alcalino; UN2802 Cloruro de cobre; UN2809 Mercurio; UN2810 Líquido tóxico orgánico N.E.P. (adhesivo de contacto); UN2811 Sólido tóxico orgánico N.E.P. (sal de cobre, glifosfato, paratión, metileno, malatión, clorta-dimetil, ácido 2-42-diclorofenoxiacético, endisolfan, ddt, captafol, pentaclofenol, monocotofus, aldicarb, carbofuran, fosfamidon, metamidofos, alaclor, dicofol, carbosulfan, triasofos, disulfoton, altrazina, forato, bromuro de metilo, cloropicrina, matidation, terbufos); UN2817 Dihidrofluoruro amónico en solución; UN2920 Líquido corrosivo inflamable nep(agua con metales pesados, aluminio, aniones, azufre, buffer, bronce bario, cesio, calcio, cobalto, cromo, cobre, cadmio, fosfor, magnesio, manganeso, níquel, nitratos, nitrógeno, plomo, potasio, selenio, zinc, zirconio); UN2922 Líquido corrosivo tóxico N.E.P. (3-fenil-1-metilpropilamina); UN2923 Sólido corrosivo tóxico N.E.P. (baterías y pilas alcalinas, baterías de níquel, cadmio, plomo, pilas industriales, pilas recargables); UN2927 Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. (cloruro de cianuro, cloruro de metileno, cianuro cobalamina, cloruro de amonio, cloruro de magnesio, cloruro de mercurio, cloruro férrico, colcalciferon, azul de metileno); UN3065 Bebidas alcohólicas; UN3066 Pintura (incluye lacas, colorantes esmaltes, goma, laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido, base líquida para laca, disolventes o reductores de pintura); UN3077 Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (acero, granalla de acero, grafeno, celulósicos, textiles, polvo de granalla, equipo de protección personal, llantas, filtros, carnaza, mastique, aserrín, brochas, tierra con solventes orgánicos, plomo antimonial, grasa usada, filtros de aire de cuartos de pintura, filtro automotriz, filtro colector de polvo, filtro de tratamiento de agua, material electrónico, óxido de aluminio, óxido de cobre, óxido de zinc, polipropileno, polvo trefilado, lodos de lavado, lodos aceitosos, lodos de zinc, níquel, cobre, plomo, lodos de fosfatos, lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales, lodos de hidrocarburos, lodos de tinajas de galvanoplastia, lodos de pinturas, endurecedor, lodos de desengrase, bulbos, carbonato de calcio, cenizas, cal, fosfato de mono potasio, berilio, betacaroteno, cebo, cera, capacitores, focos, fosfatos de sodio, fosfatos de zinc, sacos vacíos de sosa, sacos vacíos de cianuro, fertilizantes, catalizadores, fibra cerámica, fibra de vidrio, fibra refractante, hollín, impermeabilizante, lana mineral, pentafluoruro de fosfato, lauril, sulfato de sodio, negro de ericromo, residuos peridico, residuos de sadblasteo, soldadura, resistencia de mufa, termómetros); UN3080 Isocianatos tóxicos inflamables nep(disocianato de tolueno, difenildisocianato, hexametilendisocianato, naftalendisocianato, isoforanadisocianato); UN3082 Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (mezcla de aguas residuales de procesos, agua con refrigerante, agua con emulsificante, agua con hidrocarburo, líquido revelador, agua con pintura, agua con tinta, líquido de decapados, enjuague de ácido sulfúrico, enjuague de ácido crómico, agua de desengrasado, agua de galvanizado, coagulantes, polímeros, aguas mezcladas con sustancias corrosivas, ácidas o alcalinas, aguas provenientes del troquelado, aguas con aceite y detergente soluble en agua, agua con aceite y fibra de vidrio, agua con ácido nítrico y clorhídrico, agua con detergente, agua con glicol, agua con sosa, agua con revelador, agua de calderas, agua de corte con aceite, agua de pavonado, agua con nitrato de aluminio, anilax, proteína suero, catalizadores, anti incrustante, anticongelante, dicromato de potasio, hidrosulfito, clorhidrato de lisina, alfatoxinas, mezcla de metilsobutilcarbinol, pentasulfuro de fósforo, percloro, percloroetileno, residuo de aldoline, selenito de sodio, sulfato de cobre, sulfato de magnesio, sulfato de potasio, ácido esteárico, pentasulfato de fósforo, xanato, tiosulfato de sodio, vecicaina, yodo, monoclورو); UN3086 Sólido tóxico comburente N.E.P. (tierra con hidrocarburos); UN3087 Sólido comburente tóxico N.E.P. (equipo electrónico obsoleto, material eléctrico con metales, desechos de equipo eléctrico y electrónicos, aditamentos eléctricos, escoria de fundición de metales finos, pesados y granulados, agujas industriales de máquinas de coser); UN3090 Baterías de litio; UN3092 1-metoxi-2-propanol; UN3097 Sólidos inflamables comburentes N.E.P. (sólidos de resinas, pinturas, resinas catódicas, natas de pintura, tóner y cartuchos de impresoras, trapos, estopas, cartón, sólidos impregnados de hidrocarburos, silicón, desechos epóxicos, caucho, residuos de polipropilenos, residuos de poliuretano, alquitrán de hulla, sedimentos impregnados de hidrocarburos); UN3101 Peróxido orgánico líquido tipo B; UN3102 Peróxido orgánico sólido tipo B; UN3109 Peróxido orgánico líquido tipo F; UN3110 Peróxido orgánico sólido tipo F; UN3143 Colorante orgánico o materias para colorante sólidas N.E.P. (cromoforo, antraquinosa, azo, triarilmetano, nitro, índigo, alquifenol, ftalato, perfluorado, clorobenceno, clorofenol, parafina clorada de cadena corta, material pesado como cadmio, plomo mercurio y plomo, natas de pintura); UN3147 Colorante y materias primas para el colorante sólidas N.E.P. (tinta de imprenta inflamable, pintura en polvo o natas de pintura); UN3171 Acumulador de potencia para vehículos y



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4815/2024

equipos, acumulador húmedo; UN3175 Sólidos que contienen líquido inflamable N.E.P. (tinta de imprenta, diluyente de tinta, producto reductor inflamable, tolueno, benceno y disolvente); UN3176 Sólido inflamable orgánico fundido (celulósicos, polímeros orgánicos de alto peso molecular, hidrocarburo de cadena larga, coque, fibras naturales); UN3178 Sólidos inflamables inorgánicos N.E.P. (sodio y potasio); UN3179 Sólidos inflamable inorgánico tóxico N.E.P. (litio); UN3181 Sales metálicas de compuestos orgánicos inflamables N.E.P. (polvos neutros para tratamiento de agua, sales sólidas, sal sódica, sal de nitrato, sales para pavonado); UN3214 Permanganatos inorgánicos N.E.P. (permanganato de sodio y potasio); UN3242 Azodicarbonamida; UN3243 Sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. (lodos con aceite, hidrocarburos, trazas de bitilacetato, grasa, destilados de solventes, pintura, fosfatos, sulfato de aluminio, cloruro férrico, lodos de galvanoplastia, lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales, lodos aceitosos, lodos alcalinos lodos de bala de desengrase, lodos de pavonado, lodos de plomo, sulfato, ácidos); UN3249 Medicamento sólido tóxico; UN3259 Aminas sólidas corrosivas N.E.P. (metil, etil y amilamina); UN3264 Mezcla de sulfato estano y ácido sulfúrico; UN3265 Líquido corrosivo ácido orgánico N.E.P. (ácido bórico, ácido maleico, ácido fenilacético, ácido acrílico, ácido benzoico, ácido fórmico, ácido oxálico, ácido cítrico, ácido salicílico, ácido sulfámico, ácidos halogenados, clorofila ácida); UN3271 Esteres N.E.P. (éter monometílico del etilenglicol, éter-di-N-propílico, éter disílico, éter metiletilico, éter dietílico del etilenglicol, éter dibutilico, éter metílico, éter de petróleo); UN3272 Esteres N.E.P. (etanoato de etilo, formiato de etilo, acetato de etilo, benzoato de etilo, propanato de etilo, 3-butenato de metilo o isopentolato de isopropilo); UN3286 Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P. (acetato de alilo, acetato de amilo, acetato de butilo, acetato de etilo, acetato de éter, acetato isopropílico, acetato de metilo, acetato de plomo, de mercurio, acetato N-propílico, acetato de vinilo estabilizado); UN3287 Líquido tóxico orgánico N.E.P. (mezcla de ácido clorhídrico, ácido nítrico, ácido crómico, ácido sulfúrico, ácido fluorhídrico); UN3295 Hidrocarburos líquidos N.E.P. (aceite lubricante de motor, aceite hidráulico, aceite soluble, aceite lubricante, gasolina, diésel, hidrocarburo en fase libre, combustóleo, hidrocarburos ligeros); UN3315 Muestra química tóxica líquida y/o sólida; UN3426 Acrilamida en solución, para **04** (cuatro) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **34** (treinta y cuatro) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle Francisco Villa No. 137, Colonia Los Ángeles, Totolcingo, Municipio de Acolman, C.P. 55882, Estado de México.

Condicionante No. 02 La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Condicionante No. 03 La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 04 La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 05 La C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4815/2024

Condicionante No. 06 La C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Condicionante No. 07 La C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

Condicionante No. 08 La C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Condicionante No. 09 La C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante No. 10 La C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.

Condicionante No. 11 La C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.

Condicionante No. 12 La C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Condicionante No. 13 La C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Condicionante No. 14 La C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

Condicionante No. 15 La C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARIO DEL PROLEGISLADO
REPRESENTACIONARIO Y DESPACHO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4815/2024

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la C. MARIA MAGDALENA CHAVARRIA GUTIÉRREZ, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2024	370DH7	3HAMMAAR38L654266	CAJA CERRADA	2008	09 TON
002/2024	381DF5	3HAMMAARX71440213	CAJA CERRADA	2007	09 TON
003/2024	326AT2	3HAMMAAR9BL348003	CAJA CERRADA	2011	12 TON
004/2024	876AM9	3FEKF36L38MA20916	CAJA CERRADA	2008	04 TON

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' DM'B' JJBB JEMM

Bitácora: 15/IG-0160/08/24

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlaximilco (pan. Toluca) Estado de México, C.P. 50250
Teléfono 7222767800

www.gob.mx/semarnat

Pág. 7 de 7